



Universidad
Nacional
de Quilmes
QUILMES,

19 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 827-0616/13, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción de un Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Municipalidad de Berazategui.

Que mediante el aludido convenio el Municipio ofrece y la Universidad acepta utilizar las instalaciones educativas en un predio municipal a designar, para el dictado del Curso de Ingreso de la Universidad.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante el Dictamen N° 274/13, glosado a fs. 10/11, concluyendo que el acuerdo tendrá plena vigencia, adquiriendo validez, a partir de que su aprobación sea formalizada mediante acto emanado de autoridad competente.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Específico a celebrarse entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Municipalidad de Berazategui, conforme a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: -00332

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. ...
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
QUILMES Y LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante "UNQ", representada en este acto por su Rector Prof. GUSTAVO EDUARDO LUGONES, con domicilio legal en la calle Roque Saenz Peña N° 352 (B1876BXD), de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI denominada en adelante el "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Patricio Mussi, con domicilio legal en la Avenida Presidente Dr. Néstor Kirchner y Avenida 14, de la Ciudad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" ofrece y la "UNQ" acepta utilizar las instalaciones educativas en un predio municipal a designar para el dictado del Curso de Ingreso de la Universidad, durante los años lectivos 2013 y 2014. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a definir la ubicación de dicho inmueble en los próximos tres meses, desde la presente suscripción, lo cual será comunicado fehacientemente a la "UNQ".-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza el libre acceso de estudiantes, docentes y personal designado por la UNQ, y la "UNQ" cuidará que el comportamiento de los alumnos y del personal designado dentro de las instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD" se ajuste en todo momento a los reglamentos vigentes de conductas.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la presencia de personal de guardia y portería para el funcionamiento de las instalaciones, en el horario de 8.30 a 18.00-----

CUARTA: La "UNQ" se compromete a incluir en el seguro por responsabilidad civil en que tienen cubiertos a la totalidad de sus alumnos y docentes, por extensión, a quienes se encuentren cursando y dictando el curso de ingreso en las instalaciones de **EL MUNICIPIO**, dentro de los días y horas previamente establecidos en el calendario académico. Se contratará, asimismo, una cobertura de seguro para los daños derivados del hecho de sus alumnos y docentes hacia **EL MUNICIPIO** o hacia terceros, ocasionados con motivo de las tareas indicadas.-----

QUINTA: El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento el agente de una de las partes mantendrá su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual estableció originalmente su vinculación, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.-----

SEXTA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades. -----

SEPTIMA: El presente convenio no implica un compromiso de aportes de fondos de ninguna de las partes.-----

OCTAVA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar representantes. La representación de la "UNQ" la ejercerá la Secretaria Académica Dra. Sara Pérez. Por su parte, la representación de "LA MUNICIPALIDAD", la ejercerá un dependiente a designar oportunamente.-----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
BERAZATEGUI Nº 11



NOVENA: Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-----

DECIMA: El presente convenio se establece por el plazo de 2 años calendarios académicos. El mismo se considerará prorrogado automáticamente a su vencimiento por período de un año calendario académico por vez, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su voluntad en contrario expresada fehacientemente con antelación a su vencimiento o al de sus eventuales prórrogas.-----

DECIMOPRIMERA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por rescindido el presente convenio sin expresión de causa alguna y sin que ello genere derechos indemnizatorios por dicha razón, para lo cual deberá comunicarle fehacientemente su decisión a la otra parte, con una antelación no menor de dos meses al momento en que se opere la rescisión. En caso de existir dictado de clases en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas-----

DECIMOSEGUNDA: Se deja expresa constancia que el presente convenio se suscribe "ad referéndum", quedando sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires.-----

DECIMOTERCERA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Para ello las partes constituyen sus domicilios en los consignados por cada una de ellas al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las mismas se cursaren.-----

En prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bernal, a los 18 días del mes de Octubre del año 2012-----



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes